



2489

Asunto: Se registra la tarifa para el servicio de recolección de basura y eliminación de aguas residuales, aplicable en el recinto portuario de Salina Cruz, Oax.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2025.

C. Jesús García Hernández

Apoderado Legal de la empresa Servicios
Marítimos y Logísticos del Istmo, S. de R.L. de C.V.
Callejón Miramar No. 7
Colonia Cantarranas
70680 Salina Cruz, Oax.

Ref.: Solicitud de Ventanilla No. 77844.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción II, 45, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 75, fracciones VI y VII, 76 al 80 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia al escrito de fecha 12 de mayo de 2025, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicita el registro de la tarifa del servicio de recolección de basura y eliminación de aguas residuales, aplicable en muelles de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V. (ASIPONA), Terminal de Almacenamiento y Servicios Portuarios de PEMEX, amarraderos convencionales y monoboyas, aplicable en el recinto portuario de Salina Cruz, Oax.

Sobre el particular, se le comunica que se realizó el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, la Dirección General de Puertos le registra a su representada la tarifa para el servicio de recolección de basura y eliminación de aguas residuales, en muelles de la ASIPONA, Terminal de Almacenamiento y Servicios Portuarios de PEMEX, amarraderos convencionales y monoboyas, aplicable en el recinto portuario de Salina Cruz, Oax., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios.



Marina

Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: 3907/2025



Continúa...

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas del prestador del servicio como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.

La presente tarifa tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con un anexo.


Cap. Nav. CG. DEM.
Director General de Puertos
Leo Reyes Cordero
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con copia:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.- Interior Recinto Fiscal S/N, Col. Cantarranas, C.P. 70680 Salina Cruz, Oax.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No. 115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM/CCZ



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

Página 2 de 2

SERVS GRALES/JUL25/DD2



SERVICIOS MARÍTIMOS Y LOGÍSTICOS DEL ISTMO, S. DE R.L. DE C.V.

TARIFA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA Y ELIMINACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, EN MUELLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V. (ASIPONA), TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS DE PEMEX, AMARRADEROS CONVENCIONALES, MONOBOYAS, APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE SALINA CRUZ, OAX.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
Recolección de basura que se preste a embarcaciones que se encuentren atracadas en muelles de la ASIPONA, Terminal de Almacenamiento y Servicios Portuarios de PEMEX, amarraderos convencionales, monoboyas, aplicable en el recinto portuario de Salina Cruz, Oax. Por metro cúbico.	\$ 4,050.00
Eliminación de aguas residuales que se preste a embarcaciones que se encuentren atracadas en muelles de la ASIPONA, Terminal de Almacenamiento y Servicios Portuarios de PEMEX, amarraderos convencionales, monoboyas, aplicable en el recinto portuario de Salina Cruz, Oax. Por metro cúbico.	\$ 4,050.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas establecidas son aplicables las 24 horas, de lunes a domingo, una vez que la autoridad de salud, SENASICA autorice el desembarque y manejo de la basura o agua residual.
2. Las cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
3. El servicio de recolección de basura para el puerto interior consiste en efectuar la fumigación a bordo de la embarcación o al lugar designado y autorizado por requerimiento y siguiendo los lineamientos de la autoridad de SENASICA en esta actividad, y posteriormente todo quedará segregada de acuerdo a las normas nacionales e internacionales; las bolsas que tengan fisuras al momento de su desembarque, deberán de ser reemplazadas por bolsas de polietileno de alta densidad de 1.20 x 0.90 mts. para un peso de 15 kgs. aproximadamente por cada bolsa, a manera de evitar alguna contaminación al medio ambiente marino o en muelles del recinto fiscal, este procedimiento se aplicará para el desembarque y manejo de las basuras para toda embarcación, y/o artefacto naval flotante mediante su grúa de trabajo hacia una camioneta que cumpla con las normas de seguridad vigentes, así como del personal que la tripula, depositándose directamente a la unidad quien se encargará de efectuar el traslado al vertedero municipal autorizado. Por regulación de la autoridad del puerto, no se podrán desembarcar desechos de aceites de cocina, medicinas caducadas, pirotécnicos caducados, así como desechos de comidas.

Continúa siguiente página...

9



Continúa...

4. El servicio de recolección de basura para amarraderos convencionales y monoboyas consiste en efectuar el desembarque de esta, de un buque y/o artefacto naval flotante mediante su grúa de trabajo hacia una embarcación menor que cumpla con las normas de seguridad vigentes, así como del personal que la tripula, posteriormente ya en la cubierta de la embarcación menor se verificará que venga segregada de acuerdo a las normas nacionales e internacionales; las bolsas que tengan fisuras al momento de su desembarque, deberán de ser reemplazadas por bolsas de polietileno de alta densidad de 1.20 x 0.90 mts. para un peso de 15 kgs. aproximadamente por cada bolsa, a manera de evitar alguna contaminación al medio ambiente marino, en muelles del recinto fiscal se aplicará el mismo procedimiento para el desembarque y manejo de las basuras para toda embarcación, depositándose directamente a la unidad para posteriormente ser transportado a su destino final.
5. Una vez encontrándose en el muelle la embarcación menor con la basura a desembarcar, o la unidad automotriz cargada en el muelle, se procederá al lugar designado y autorizado para su fumigación de la basura, siguiendo los lineamientos de la autoridad de SENASICA en esta actividad, una vez habiendo dado cumplimiento a este procedimiento, se efectuará el traslado al vertedero municipal autorizado.
6. Para proporcionar este servicio y por cuestiones de costo se requiere que el servicio sea solicitado con un mínimo de 3 M³.
7. La presente tarifa de servicio comprende la recolección de la basura, debidamente segregada y embolsada, así como su traslado en una unidad automotriz como sea requerido al vertedero municipal autorizado u otro sitio similar, para el caso de las aguas residuales, las cuotas son únicas y aplicables todos los días del año, en horario que autorice la dependencia competente para el manejo de basura, la fumigación, o en su caso la incineración de la basura se efectuará de conformidad con las normas dispuestas por el departamento de SENASICA.
8. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio portuario de recolección de basura y eliminación de aguas residuales de los buques y todo artefacto naval flotante que solicite el servicio en el puerto de Salina Cruz, Oax. Se aplicarán sin distinción de personas y no podrán ser variadas sin el previo registro de la Dirección General de Puertos.
9. El equipo destinado para la prestación de estos servicios deberá cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones indicadas por la autoridad marítima, así como las normas de SENASICA.
10. El usuario solicitará por escrito el servicio, al menos un día antes, a fin de efectuar los trámites correspondientes con la autoridad marítima, aduana, SENASICA y ASIPONA. En horarios hábiles que laboren estas dependencias y evitar demoras en los servicios solicitados.

Continúa siguiente página...

07



Continúa...

11. Cuando una vez el servicio sea solicitado, y no pueda efectuarse por causas imputables al buque y/o la agencia naviera consignataria que lo represente en el puerto, se efectuarán los siguientes cobros como penalizaciones:
 - a) Si el usuario da aviso de no requerir el servicio hasta con dos horas de anticipación de aquella para la cual fue solicitado, no procederá cobro alguno.
 - b) Si el aviso es dado dentro de las dos horas anteriores de aquella por la cual fue solicitado, se cobrará únicamente el 50% de la tarifa para el desembarque de basura y/o aguas residuales, así como el 50% por el servicio de fumigación.
 - c) Cuando el usuario desista del servicio posteriormente a la hora para la cual fue solicitado y una vez que las lanchas, unidades automotrices, fumigador y personal de lanchas estén en tránsito a donde se solicitó el servicio, se cobrará el 100% de la cuota básica.
 - d) Para el caso del servicio en puerto interior estando al costado del barco y la autoridad de SENASICA nos informe que la basura no puede ser desembarcado por encontrarse con alguna plaga o una mala clasificación se efectuará un cargo equivalente a 2 M³.
 - e) Para el caso del servicio en amarraderos convencionales o monoboyas donde es necesario el uso de una embarcación menor, estando al costado del barco y la autoridad de SENASICA nos informe que la basura no puede ser desembarcado por encontrarse con alguna plaga o una mala clasificación se hará el cargo equivalente a 3 M³ de basura.
12. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y las cuotas tendrán el carácter de cobros máximos a partir de las cuales se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, mismas que deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de Servicios Marítimos y Logísticos del Istmo, S. de R.L. de C.V., como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.
13. Los servicios de desembarque de basura, manejo de aguas residuales y fumigación, se prestarán a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y costo, y por turno conforme el usuario lo haya solicitado, los cuales no podrán ser alterados sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
14. Los usuarios cubrirán el importe de los servicios cuando menos 48 horas siguientes a la presentación de la factura correspondiente. En caso de discrepancia, se cubrirá el 100% del importe de la factura y se procederá conforme a lo establecido en la Regla 15 del presente ordenamiento.

Continúa siguiente página...



Continúa...

15. Las quejas y consultas serán atendidas por Servicios Marítimos y Logísticos del Istmo, S. de R.L. de C.V. Cuando fuere el caso, y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto, y en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirán a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
16. Las controversias y casos no previstos de esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina


Cap. Nav. CG. DEM.
Director General de Puertos
Leo Reyes Cordero

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/KMM/CCZ